

Anexo N° 1
Relación de Socios y Aportes

N°	Nombres y Apellidos	DNI o RUC	Dirección Domiciliaria	Ocupación	Teléfono y/o correo electrónico	Centro Laboral	Monto del Aporte	% aporte al Capital inicial	Cargo como Directivo (*)

(*) Nombre del cargo en el momento de la creación.

Anexo N° 2

Declaración de Procedencia de Aportes (*)

Yo _____, identificado (a) con DNI N° _____, y N° de registro de socio _____ de la Cooperativa de Ahorro y Crédito no autorizada a captar recursos del público _____, declaro que el aporte (ordinario, extraordinario, otro tipo de aporte) ascendente a la suma de S/. _____ proviene de _____.

En caso de faltar a la veracidad de lo declarado, me someto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales, que correspondan. Atentamente,

Firma

NOMBRE COMPLETO
NÚMERO DE DNI

(*) Referido a los aportes de socios, ordinarios, extraordinarios y otro tipo de aporte.

Anexo N° 3

Declaración de Autorización para uso de correo electrónico

Yo _____, identificado (a) con DNI N° _____, con cargo de _____ en la Cooperativa de Ahorro y Crédito no autorizada a captar recursos del público _____, autorizo expresamente para que, como parte de los procedimientos administrativos iniciados en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), se me notifique o comunique cualquier decisión o requerimiento a través del siguiente correo electrónico: _____.

La anterior autorización se sustenta en el numeral 20.4 del artículo 20 de la del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Atentamente,

Firma

NOMBRE COMPLETO
NÚMERO DE DNI

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1882804-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza que regula la tenencia, protección y reproducción de canes y felinos (domésticos) en el distrito

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de El Agustino, mediante Oficio N° 178-2020-MDEA, recibido el 7 de setiembre de 2020)

ORDENANZA N° 685-MDEA

El Agustino, 8 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 08 de Noviembre del 2019, sobre propuesta de Ordenanza que aprueba el reglamento que regula la Tenencia, Protección y Reproducción de Canes y Felinos (Domésticos) en el Distrito de El Agustino, el Dictamen N° 001-2019-CRDA-MDEA de fecha 26 de Octubre del 2019 de la Comisión de Regidores de Desarrollo Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV, Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenido y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal, prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente a los animales;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27596 – Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002—SA, establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes;

Que, de conformidad con los artículo 20°, numeral 1), artículo 9°, numeral 8, artículo 10°, numeral 1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE CANES Y FELINOS (DOMÉSTICOS) EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo 1°: APROBAR la Ordenanza que Regula la Tenencia, Protección y Reproducción de Canes y

Felinos (domésticos) del Distrito de El Agustino, la misma que tiene como Anexo el "Reglamento que regula la Tenencia, Protección y Reproducción de Canes y Felinos (Domésticos) en el distrito de El Agustino", que se adjunta a la presente Ordenanza.

Artículo 2°: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que son de su competencia, según lo que corresponde conforme a sus atribuciones.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1882921-1

Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino - EDUCCA 2019-2022

ORDENANZA N° 690-MDEA

El Agustino, 31 de enero del 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de Enero del 2020 el Dictamen N° 01-2020-CDA-MDEA de fecha 31 de Enero del 2020 de la Comisión de Regidores de Desarrollo Ambiental sobre proyecto de ordenanza que establece el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino - EDUCCA 2019-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para regular - entre otros - las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la norma citada concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos,

en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional, Regional;

Que, el artículo 8° Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la citada Ley establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueba la política y el Plan Nacional de Educación, como instrumentos de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Distrital de El Agustino requiere una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, con Dictamen N° 01-2020-CDA-MDEA de fecha 30 de Enero del 2020 de la Comisión de Regidores de Desarrollo Ambiental se aprueba el proyecto de ordenanza que establece el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino - EDUCCA 2019-2022;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO – EDUCCA 2019-2022

Artículo 1°.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino - EDUCCA 2019-2022, que como anexo 1 forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino - EDUCCA 2019 - 2022.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo 4°.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía del sistema local Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Agustino - EDUCCA 2019-2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo 5°.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer los ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año